

Decálogo de e-derechos

1. Derecho al acceso a la información y la tecnología, sin discriminación por motivo de sexo, edad, recursos económicos, nacionalidad, etnia, lugar de residencia, etc. En especial este derecho al acceso se aplicará a los niños y niñas discapacitados.
2. Derecho al esparcimiento, al ocio, a la diversión y al juego, también mediante Internet y otras nuevas tecnologías.
3. Derecho a que los juegos y las propuestas de ocio en Internet no contengan violencia gratuita, ni mensajes racistas, sexistas o denigrantes y respeten los derechos y la imagen de los niños y niñas y otras personas.
4. Derecho a la intimidad de las comunicaciones por medios electrónicos. Derecho a no proporcionar datos personales por la Red, a preservar su identidad y su imagen de posibles usos ilícitos. Derecho al desarrollo personal y a la educación, y a todas las oportunidades que las nuevas tecnologías como Internet puedan aportar para mejorar su formación. Los contenidos educativos dirigidos a niños y niñas deben ser adecuados para ellos y promover su bienestar, desarrollar sus capacidades, inculcar el respeto a los derechos humanos y al medio ambiente y prepararlos para ser ciudadanos responsables en una sociedad libre.
5. Derecho a beneficiarse y a utilizar en su favor las nuevas tecnologías para avanzar hacia un mundo más saludable, más pacífico, más solidario, más justo y más respetuoso con el medio ambiente, en el que se respeten los derechos de todos los niños y niñas.
6. Derecho a la libre expresión y asociación. A buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo por medio de la Red. Estos derechos sólo podrán ser restringidos para garantizar la protección de los niños y niñas de informaciones y materiales perjudiciales para su bienestar, desarrollo e integridad; y para garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad, los derechos y la reputación de otras personas.
7. Derecho de los niños y niñas a ser consultados y a dar su opinión cuando se apliquen leyes o normas a Internet que les afecten, como restricciones de contenidos, lucha contra los abusos, limitaciones de acceso, etc.
8. Derecho a la protección contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan utilizando Internet. Los niños y niñas tendrán el derecho de utilizar Internet para protegerse de esos abusos, para dar a conocer y defender sus derechos.
9. Los padres y madres tendrán el derecho y la responsabilidad de orientar, educar y acordar con sus hijos e hijas un uso responsable de Internet: establecer tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar para protegerles de mensajes y situaciones peligrosas, etc. Para ello los padres y madres también deben poder formarse en el uso de Internet e informarse de sus contenidos.
10. Los gobiernos de los países desarrollados deben comprometerse a cooperar con otros países para facilitar el acceso de éstos y sus ciudadanos, y en especial de los niños y niñas, a Internet y otras tecnologías de la información para promover su desarrollo y evitar la creación de una nueva barrera entre los países ricos y los pobres.

Actividad: responder las siguientes preguntas.

- ¿Les parece importante? ¿Por qué?
- ¿Ustedes tienen garantizado este derecho? ¿Cómo y cuándo hacen uso de él?

Actividad N°2

Conocé los riesgos: el grooming

- A) ¿Conocían el significado de la palabra grooming?
- B) ¿Alguna vez dieron sus datos personales a desconocidos?
- C) ¿Les parece riesgoso compartir datos personales con personas desconocidas a través de internet?-

Sin usar textos, con los conocimientos que ya posee.

Actividad N°3

Uso de textos: GROOMING (ver anexo)

Antes de responder las siguientes preguntas se deberá realizar una red conceptual teniendo en cuenta los conceptos más permitentes, por ej: grooming, víctima, acosador, internet, etc. todos ellos sacados del mismo texto.

- A) ¿Creen que el grooming es realmente un riesgo frente al cual deben prevenirse?
- B) ¿Conocen casos como se citan en los textos?
- C) ¿Qué tipo de penalidades creen que deben recibir quienes cometen estos delitos?
- D) ¿Cómo pueden actuar ustedes para evitar ser víctimas de esta clase de delitos?

Actividad N°4

Conoce la ley 26904

Textos: el senado aprobó la ley contra el grooming. Satisfacción y polémica por la ley que penaliza el grooming.

- 1) ¿Qué delitos penaliza la ley de grooming y cuál es la condena prevista?
- 2) ¿Cuál es la polémica que existe en torno a esta ley? ¿Qué opinan ustedes sobre este debate?

Actividad N°5

Ánalisis de casos

_____ Malena salía hace ya tiempo con un chico del barrio, Leo, quien muchas veces se sumaba a las salidas con ella y los compañeros y compañeras de la división. La cosa venía mal. En el curso de Malena lo sabían, por comentarios que ella hacía y porque algunas veces los habían visto discutir. Cierto día, algunas compañeras mencionaron que les habían llegado a la casilla de mails “fotos íntimas” de Malena. Los varones comenzaron a hacerle gestos obscenos cuando ella pasaba cerca y algunas chicas comenzaron a alejarse de Malena.

Cuando un profesor quiso plantear el tema en clase, dado que el rumor circulaba por la escuela, los varones dijeron que eran cuestiones de la vida privada de Malena y defendieron al novio de ella. Las chicas decían “se lo buscó”.

Otros comentarios de los propios compañeros fueron que si se sacaba fotos, para qué se quejaba de que ahora circularan por Internet.

Actividades reflexivas

- ¿Qué opinan de esta situación?
- ¿Plantea algún problema para ustedes? ¿Cuál/es? Mencíónenlo/s.
- Los chicos hacen gestos obscenos y las chicas se alejan de ella. ¿Cuáles creen que pueden ser los motivos de esas reacciones hacia Malena?
- ¿Les parece que Malena se expuso a situaciones de vulneración de sus propios derechos? Sí/no. Justifiquen.
- ¿Por qué no surge esa misma reacción hacia Leo, el novio de Malena?

Anexo

GROOMING

¿Qué es?

Se llama GROOMING a la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet.

Los sujetos que realizan grooming (también denominados “groomers” o acosadores) suelen generar un perfil falso haciéndose pasar por un menor de edad, buscando generar confianza para entablar una relación de amistad con niños, niñas o adolescentes. Una vez logrado ese objetivo, los acosadores suelen pedirle a la víctima fotos o videos con contenido sexual. Cuando lo consiguen, suele iniciarse un período de chantaje en el que el groomer amenaza al niño, niña o adolescente con hacer público ese material si no envía nuevos videos o fotos o si no accede a un encuentro personal. Otras veces en el marco de la relación de confianza previamente establecida, el menor de edad accede a un encuentro personal con el groomer desconociendo efectivamente la identidad del acosador.

Mecanismos utilizados por el groomer:

El groomer utiliza distintos mecanismos para entablar confianza con la víctima. Éstos son algunos:

- Hacerse pasar por un menor de edad, manipulando o falsificando fotos y/o videos.
- Aprovechar la información que los niños, niñas o adolescentes comparten en las redes sociales y/o servicios de mensajería instantánea, en cuanto a sus gustos y preferencias, para acelerar y afianzar la confianza.
- Utilizar el tiempo para fortalecer el vínculo. El tiempo transcurrido varía según los casos, pero el acosador puede lograr su objetivo en una conversación o esperar meses o incluso años. El lapso de tiempo transcurrido hace que el niño, niña o adolescente se olvide o deje de tener presente que del otro lado hay un desconocido y pase a considerarlo un amigo.
- Valerse de la ignorancia de la víctima, que desconoce su verdadera identidad.

Componentes del grooming

- Contacto y acercamiento: el groomer se vale de diversas herramientas (fotos o videos modificados con programas web, entre otros) para hacerse pasar por un menor de edad y, de esa manera, entrar en contacto con el niño, niña o adolescente. De este modo, el acosador busca generar confianza y empatía con la víctima. A veces este contacto previo con el menor de edad no existe, ya que el groomer consigue el primer material con contenido sexual de la víctima mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas.
- Componente sexual: luego de haberse contactado y generado una relación de confianza con el niño, niña o adolescente, el acosador consigue que le envíen fotografías o videos con contenido sexual.
- Ciberacoso: el acosador amenaza al niño, niña o adolescente con difundir en la web el material más comprometedor que tenga de él y /o remitirlo a todos sus contactos si no accede a sus pretensiones sexuales (obtener más material o encontrarse personalmente). En ocasiones, puede no existir la fase de extorsión, y que el menor de edad acceda al encuentro personal confiando plenamente en que su "amigo virtual" es quien dice ser.

¿Cómo prevenirlo?

- 1- No facilitar información o imágenes comprometedoras por medios electrónicos. Esta recomendación no debe limitarse a los desconocidos, sino a todos, ya que el material que circula en Internet es difícil de borrar.
- 2- No realizar videoconferencias cuando se habla con desconocidos.
- 3- Configurar la privacidad en las redes sociales.
- 4- Para evitar el robo de imágenes o videos, es indispensable saber cuáles son las buenas prácticas en materia de contraseñas.
- 5- No utilizar el nombre completo como nick o usuario

El Senado aprobó la ley contra el "grooming"

El Senado dio hoy sanción definitiva al proyecto de ley que tipifica y penaliza el delito de "grooming", es decir el acoso sexual a menores de edad vía Internet. Los senadores insistieron por unanimidad con la versión original aprobada por el Cuerpo Legislativo en septiembre de 2011 y, de esa manera, rechazaron las modificaciones efectuadas el 11 de septiembre de este año en Diputados.

La peronista disidente salteña Sonia Escudero rechazó la modificación de Diputados, al señalar que "absolutamente desfigura la sanción del Senado" y detalló que la cámara baja tipificó otro delito y rebajó las penas mínimas a "la mitad" de lo votado en la Cámara Alta.

"El Senado estableció penas de cuatro meses a seis años de prisión" para abarcar las distintas modalidades del grooming, mientras "Diputados puso una pena mínima de dos meses a un máximo de dos años", explicó la salteña, para recomendar "insistir con la sanción del Senado".

En ese sentido, recordó que los diputados además modificaron el tipo penal y establecieron que se trata de "un delito de acción privada", por lo cual si no existe una denuncia "del damnificado, es decir el menor, o del tutor del damnificado, los fiscales y los jueces no pueden avanzar".

La posición fue respaldada por los kirchneristas Aníbal Fernández y María José Bongiorno, el radical José Cano, el peronista pampeano Carlos Verna y su comprovinciana oficialista María Higonet, ambos autores de la iniciativa.

El proyecto incorpora "al Código Penal el delito de la práctica del 'grooming' referente a la utilización de medios electrónicos destinados a ejercer influencia sobre un menor para que realice prácticas sexuales explícitas o actos con connotación sexuales".

También, establece el mismo arco de penas cuando "el material pornográfico obtenido" por la conducta referida "sea utilizada para obligar al menor a hacer o no hacer algo en contra de su voluntad".

Satisfacción y polémica por la ley que penaliza el 'grooming'

El grooming o ciber acoso es toda acción deliberada de una persona adulta para ganarse la confianza de un menor a través de internet con el fin de obtener concesiones de índole sexual. Desde esta semana existe en la Argentina una ley específica que tipifica y penaliza el delito del grooming, aprobada por unanimidad en el Senado nacional. Sin embargo, la nueva norma ha despertado severas críticas de ONGs, familiares de víctimas de acoso y de distintos legisladores que advirtieron que la flamante ley podría vulnerar derechos básicos y fomentar la ciber vigilancia.

La aprobada esta semana fue la versión original del proyecto de ley de septiembre de 2011, impulsado por las senadoras Sonia Escudero (Peronismo Federal) y María Higonet (PJ). Entre los principales puntos, la nueva ley propone penar "con prisión de seis meses a cuatro años al que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos contactare a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual".

Ocurre que la ley aprobada en el Senado desestimó los cambios propuestos por el frente encabezado por los diputados Paula Bertol (PRO), Manuel Garrido (UCR) y Paula Gambaro (Peronismo Federal). Las modificaciones eran resultado de varias jornadas interdisciplinarias donde participaron padres, ONGs, especialistas en tecnología y derecho. Entre los principales cambios, se buscaba: bajar la escala penal adecuándola con los parámetros estipulados para el delito de abuso sexual; aclarar que el autor del delito debía ser mayor de edad y se proponía mayor especificación sobre la acción a penar.

Repercusiones. Al conocerse la aprobación, Manuel Garrido lamentó- el desprecio al trabajo de los diputados, y agregó que por sus errores técnicos y por violar principios constitucionales, la ley de grooming terminará siendo mal aplicada o directamente inaplicable. "Se incrimina al que toma contacto (con un menor) con una finalidad, con lo cual habrá una gran discusión para saber la finalidad que uno persigue cuando toma contacto a través de un medio electrónico, que puede dar lugar a interpretaciones realmente desmesuradas. Por ejemplo, permitiría también, por su vaguedad, que se persigan contactos por medios electrónicos usuales entre menores propios de una actividad sexual normal", señaló el diputado. Por su parte, Paula Bertol, sobre las penas propuestas, agregó que "es un absurdo que la escala penal, de tomar contacto (con un menor), sea equivalente con el abuso sexual mismo". Además, señaló, que otra cosa que se contradice con el Código Penal es que lo que hasta ahora era un delito dependiente de instancia privada, pasa a ser un delito de acción pública.

Bea Busaniche, representante de la Fundación Vía Libre, remarcó lo que considera las principales falencias de la nueva ley. "Las penas propuestas son desproporcionadas, no aclara edades a las que se refiere y se pena una intención y no un acto lo que traerá muchos problemas de aplicabilidad", dijo Busaniche. Al mismo tiempo que alertó sobre una tendencia mundial que, persiguiendo fines en algunos casos nobles, favorecen a la ciber vigilancia de los usuarios vulnerando derechos básicos.

Por su parte, Claudia Roxana Dominguez, una de las madres de chicos víctimas de grooming, que participó activamente durante los debates y jornadas organizadas por el frente de diputados, celebró la ley como un importante primer paso. “Aunque hay mucho por hacer y mucho por cambiar, esto es un alivio. Yo estoy contenta porque con la ley al menos ya se habla de grooming en Argentina, algo que las familias que fuimos víctimas estamos investigando desde 2008 y recién ahora toma estado público”, le dijo a **PERFIL**. En las próximas semanas, se trabajará en la reglamentación de la ley de grooming y se esperan “ajustes” sobre la redacción aprobada. Serán los casos de ciber acoso plausibles de estar enmarcados dentro de la nueva ley, los que demostrarán su efectividad o no contra un delito que crece en Argentina